

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 01291 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	JAIME ARMANDO CARABALLO ZAPATA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BELLO
ASUNTO:	INADMITE –EXIGE REQUISITOS
TRÁMITE No.	0096 de 2014

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó el señor JAIME ARMANDO CARABALLO ZAPATA, mediante el cual pretende se declare la nulidad del acto administrativo No. SAC2013PQR2129 del 11 de marzo de 2013 expedido por el Secretario de Educación de Bello, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Se servirá aclarar la inconsistencia que se presenta entre el acápite “DECLARACIONES” en donde se pide declara la nulidad del oficio No. SAC2013PQR2129 del 11 de marzo de 2013, y la audiencia de conciliación prejudicial en donde se solicitó la nulidad del oficio SAC2013PQR3398 del 22 de abril 2013.
2. Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTES
JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria